



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

002843
OJ- _____ -17

1 E-35561

Bogotá, D.C., 27 de diciembre de 2017

Doctor

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO

Secretario General

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Ciudad.-

[Firma manuscrita]
27/12/2017
2:30 pm

Referencia: Concepto jurídico sobre requisitos para representar a los docentes en los Consejos de Facultad.

Respetado doctor Quintana Astro.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" da respuesta a su solicitud de fecha 22 de diciembre de 2017, radicado en esta oficina en la misma fecha, en el cual solicita concepto jurídico respecto a "...requisitos para ser representante de profesores al Consejo de Facultad."

Al respecto, vale la pena resaltar que el artículo 25 del Estatuto General de la Universidad establece la integración de dicha corporación así:

"ARTÍCULO 25º CONSEJO DE FACULTAD. Está integrado por:

- a.) El Decano, quien lo preside;
- b.) Un (1) Coordinador de proyecto curricular de pregrado.
- c.) Un (1) Coordinador de proyecto curricular de posgrado.
- d.) Un (1) Coordinador de proyecto de extensión.
- e.) Un (1) Coordinador de proyecto de investigación.
- f.) Un (1) representante de los profesores o su suplente, cuya evaluación docente sea superior a ocho puntos.
- g.) Un (1) representante de los estudiantes o su suplente, cuyo promedio acumulado sea igual o superior a tres cinco (3.5), haya cursado como mínimo el treinta por ciento del respectivo proyecto curricular, que no haya sido excluido en cualquier tiempo por bajo rendimiento de un programa académico de la Universidad ni sancionado disciplinadamente.

Los Coordinadores de Proyectos Académicos miembros del Consejo de Facultad son designados por el Decano respectivo.

La representación de los profesores es elegida por los profesores de la respectiva Facultad para un período de tres (3) años." (negrilla fuera de texto original)

Página 1 de 2

Oficina Asesora Jurídica - <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

En esa medida, solo se estableció que el representante de los profesores en el Consejo de Facultad debe tener evaluación docente superior a ocho puntos. No obstante lo anterior, por tratarse de una representación que es elegida democráticamente de la comunidad docente consagrada en el artículo 40 de la Constitución Nacional y artículo 63 de la Ley 30 de 1992, en virtud del "principio de analogía", consagrado en el artículo 8º de la Ley 157 de 1887 y definido en reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional como "...la aplicación de la ley a situaciones no contempladas expresamente en ella, pero que sólo difieren de las que si lo están en aspectos jurídicamente irrelevantes, es decir, ajenos a aquéllos que explican y fundamentan la ratio juris o razón de ser de la norma...!", considera la Oficina Asesora Jurídica que los requisitos para dicha representación ante el Consejo de Facultad deben ser los mismos que debe tener dicho representante ante el Consejo Superior Universitario.

En consecuencia, y a efectos del concepto solicitado, en virtud del principio de analogía, los requisitos para representar a los docentes ante el Consejo de Facultad son i) ser profesor de carrera de la Universidad, ii) no pertenecer simultáneamente a otros órganos de dirección y gobierno de la Universidad, iii) no haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco (5) años, iv) haber obtenido evaluación docente igual o superior a ocho (8) puntos en el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Télez-Abogado contratista OAJ	27/12/2017	

¹ Sentencia C-83 de 1995 de la Corte Constitucional.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

SECRETARÍA DE RECTORÍA
22 DIC 2017
9.46 AM
[Signature]

Mateo

TE-35186

4849

19.12.17

NOTA INTERNA

M: 359

2537

De: ASESOR DE RECTORÍA,

Para: SECRETARÍA GENERAL,

~~Urgente~~

1. Para su estudio y concepto
2. Favor preparar respuesta
3. Favor preparar respuesta para firma del Rector
4. Para su información y trámites pertinentes
5. Tramitar
6. Invitación
7. Revisión y directrices a seguir
8. Para visto bueno
9. Citación y notificación

[Large handwritten signature]

Observaciones Solicitud concepto sobre requisitos para ser representante de profesores al Consejo de Facultad.

Para Oficina jurídica. Por favor proceder. Gracias
Concepto. Carlos Quintana